



## REGLAMENTO DE LA ORDEN DE ESCUDERÍA DEL REINO DE CARALOT

### Origen

La Orden de Escudería del Reino de Caralot nace el 28 de Septiembre de 2.003, por orden real, con motivo de fomentar el sentido de la unión de hermandad, amistad, compañerismo y servicio entre los miembros del Caracas Role Playing Club (CRPC) y reunir de esa forma a las personas que tiene fines y metas en común. Teniendo como primeros representantes a Sire. José Luis Galdona Torres y Sire Miguel José Vargas Rivas quien ayudarán de manera incondicional a los Caballeros de las distintas Ordenes de Caballería dentro del Reino y a la Heroína Dayana quien ayudará de la misma manera a las Ordenes de Amazonas dentro de Caralot.

### Heráldica

Los miembros de la Orden de Escudería del Reino de Caralot, llevarán como heráldica elaborada, el símbolo del ciervo, como muestra de humildad y fuerza. En la franela del club, llevaran un parche con la palabra "Escudero", para poder identificarlo como tal.

### Generalidades

Artículo 1. Se denomina La Orden de Escudería del Reino de Caralot al grupo de Héroes que pertenecen al CRPC el cual tienen fines y metas en común, y que se encuentran lo suficientemente calificados en base a sus méritos y sus iniciativas para formar parte de esta institución.

Estará dirigida por el Sargento y el Brigadier, los cuales tienen el mismo rango con diferentes funciones.

Artículo 2. Sólo los Héroes y Novicios que aspiren ascender a ser Caballeros o Amazonas podrán formar parte de La Orden de Escudería. Las Heroínas del Reino tendrán su propio régimen dentro de cada una de las ordenes de amazonería.

Artículo 3. En la Orden de Escudería no habrá distinción de condición económica, raza, o color

Artículo 4. Todo miembro que pertenezca a La Orden de Escudería tendrá el título de Escudero o Escudera sin perder su título anterior.

Parágrafo único: Todo miembro de la Orden deberá asistir a todas las reuniones oficiales convocadas por la Orden.

### DE LA PERTENENCIA A LA ORDEN.

Artículo 5. Para pertenecer a La Orden de Escudería se debe contar con suficientes méritos ganados en torneos internos o externos, concursos del reino, iniciativas para con Caralot o cualquier otro que el sistema de méritos implementado por la Orden de escudería acepte como válido, además, del nombramiento del Sargento de la Escudería.

Artículo 6. El nombramiento de los héroes a escuderos se efectuará una vez cada ocho (08) meses, en un acto que reunirá a todo el pueblo de Caralot y en el que el Sargento mediante un acto motivado nombrará a los héroes que entrarán a formar parte de la escudería de Caralot.

Artículo 7. Los Escuderos serán siempre de un mínimo de dos (02) activos en la organización y de un máximo a uno (01) más, que el número de los caballeros existentes en el Reino.

Artículo 8. Los escuderos deberán cumplir con las asignaciones de la Orden de escudería, por un tiempo de 8 meses donde serán dirigidos por El Sargento y por el Brigadier en el estudio del Trivium de Caralot.

Parágrafo único: El Trivium de Caralot esta conformado por lecciones básicas de ortografía, redacción y buenos modales.

Artículo 9. Todo miembro de la Orden deberá asistir por lo menos un 60% de las veces solicitadas por el Brigadier, a la sede del club. A menos que sus obligaciones se lo impidan y este pueda justificarlo de manera convincente para el Brigadier.

Artículo 10. La Orden de Escudería mantendrá un registro detallado de sus miembros y de las diferentes especialidades que estos desarrollan, así como de sus datos básicos como número de cédula, profesión, edad, y hobbies.

Artículo 11. Todo Escudero será evaluado activamente durante todo el tiempo de su estadía dentro de la orden de escudería por el Sargento.

Artículo 12. Será responsabilidad de los miembros de la orden el promover la buena imagen del club y promover las buenas costumbres y el sano desarrollo de los juegos de Rol.

Parágrafo único: Los escuderos no podrán asistir a torneos Externos sin la aprobación del Reino, con los símbolos de Caralot.

Artículo 13. Cada Miembro de la Orden de Escudería deberá respetar los lineamientos y reglas del Reglamento del CRPC.

Artículo 14. Los miembros de la Orden de Escudería que no participen directamente en cualquier evento, sea como Master o como Jugador, deberán ofrecer sus servicios a la Regencia para su desarrollo

Artículo 15. Así mismo junto con el Artículo 14., los miembros que no participen de ninguna manera directa en algún torneo deberán ponerse al servicio de los Caballeros y Amazonas de cualquier orden que necesiten ayuda en sus historias para masterizar.

Artículo 16. El Sargento y el Brigadier escogerán a sus sucesores entre los escuderos de la orden una vez sean notificados de su ascenso por parte de la Regencia y pasado por lo menos un periodo de 16 meses.

#### CARGOS DE LA ORDEN DE ESCUDERÍA

Artículo 17. El Sargento será considerado la primera autoridad de la escudería, como el vocero oficial de las decisiones de la Orden y tendrá la responsabilidad de velar por la paz y armónica resolución de cualquier conflicto entre los miembros de su Orden y otros grupos que pertenezcan al CRPC.

Artículo 18. El Brigadier, Segunda autoridad de la Orden, suplirá al Sargento en sus ausencias. Será el encargado de guardar el Reglamento de la escudería y velar en primer orden por su cumplimiento. Así como el encargado de que cada uno de los miembros respeten todos los lineamientos de la orden y del CRPC

Artículo 19. El Sargento tendrá como obligación:

1. Enseñar dos de las asignaturas del Trivium a su escogencia, sin que estas colinden con las escogidas por el Brigadier
2. Llevar la cuenta de los Méritos de cada uno de los héroes del Reino y entregarlos a la Regencia para la evaluación de los ascensos solicitados por la escudería o por la Regencia.
3. Llevar un cuaderno de bitácora donde deje constancia, previo acto motivado, de las materias enseñadas y a quien, pudiendo escribir manuales y ensayos para el archivo propio de la escudería.
4. Asistir a la mesa redonda de los Caballeros, con el fin de autorizar la entrada de los escuderos en periodo de prueba a cada una de las ordenes de Caballería previa petición de los caballeros.
5. Anunciar la escogencia en conjunto por el Brigadier y el propio Sargento de los nuevos escuderos del Reino entre los héroes.
6. Establecer un miembro de entre los héroes de las parejas de escuderos que deben ser escogidas en los ascensos conjuntamente con el Brigadier de la Orden.
7. Será responsable de llevar la cuenta de los héroes de cada clan y de los héroes que no pertenecen a ningún clan, a fin de motivarlos a su formación.
8. sargento debe presentar ante regencia un resumen completo como informe de gestión de su mandato en la orden al momento en que la regencia se lo exija, para estudio de su ascenso y del Brigadier.
9. Responder asignando o negando un escudero a las solicitudes de los caballeros para la disponibilidad de un escudero itinerante como ayuda para sus aventuras por escrito.

Artículo 20. El Brigadier tendrá como obligación:

1. Enseñar dos de las asignaturas del Trivium a su escogencia, sin que estas colinden con las escogidas por el Sargento.
2. Llevar la cuenta de los desméritos de los escuderos y aplicar las sanciones que considere pertinentes para su corrección. Estas correcciones podrán ser trabajo social, investigaciones escritas, disculpas públicas por la gaceta de Caralot, compensación económica para la tesorería, para lo cual la propia escudería creará un reglamento sobre la materia.
3. Llamar a la mesa redonda de los caballeros cuando considere que existen escuderos preparados para ser presentados ante los caballeros como escuderos a prueba. El brigadier levantará una lista de los aspirantes y una minuta de por que fue escogido cada escudero por cada orden y la presentará al sargento para que decida en los casos de conflicto.
4. Llevar el archivo de la escudería.
5. Anunciar la escogencia en conjunto por el Sargento y el propio Brigadier de los nuevos escuderos del Reino entre los héroes.
6. Evaluar el conocimiento adquirido por los escuderos mediante interrogatorios y pruebas escritas, juegos de Rol, dramatizaciones y cualquier herramienta que considere conveniente
7. Será responsable de llevar actualizada la lista de los novicios entrantes al Club por cada héroe o Lord
8. El Brigadier será el responsable de exigir el uso de las camisas en los torneos de los héroes y velará por la buena presencia de los héroes y escuderos del reino.

9. cualquiera que en el ejercicio de sus funciones el regente determine por el bien de la orden  
DE LOS BENEFICIOS.

Artículo 21. Los escuderos disfrutarán de los siguientes beneficios:

1. Descuentos del 5% en todos los artículos de la tienda del CRPC.
2. Descuentos del 3% acumulativo a otros descuentos en las inscripciones de los Torneos externos en etapa de pre-venta.
3. Descuentos del 10% en los torneos internos a la compra de su entrada inclusive fuera de la pre venta.
4. Recibirán Instrucción académica gratuita por parte de los demás escuderos y caballeros del reino
5. tendrán prioridad sobre los héroes al momento de reservar mesa en las sedes del CRPC.

Artículo 22. Los mencionados beneficios serán aplicables solo si el escudero se encuentra solvente con la tesorería del reino o dentro de los parámetros de la Resolución 5 del Ministerio de la Tesorería.

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Se toma como marco referencial los diferentes reglamentos del Caracas Role Playing Club.

Artículo 24. Los Caballeros y Amazonas de cualquier orden que deseen la ayuda de cualquier escudero para una historia en algún torneo, basándose en el artículo 15 de este reglamento, deberá pasarle la solicitud por escrito al Sargento encargado de las Ordenes, sea de Caballería o de Amazonas y este responderá a su petición lo más pronto posible en un lapso no mayor de 4 días hábiles.

Artículo 25. El Sargento deberá llevar un informe minucioso de la evaluación de cada escudero, de acuerdo al artículo 11 de este Reglamento, para, que después de 3 meses de ser nombrado e incluido en la orden, poder entregarle dicho informe a cada una de las ordenes de caballería y amazonas, por medio de la cual, cada orden pedirá y solicitará los servicios a tiempo completo de uno o mas escuderos para un entrenamiento según los lineamientos de cada orden para su futuro ascenso y alistamiento en las ordenes de caballería y amazonas.

Artículo 26. El Regente se encargará de la evaluación de cada uno de los dirigentes de la Orden de Escudería para su respectivo ascenso, el cual discutirá en Mesa Redonda con los caballeros del Reino y asignará a una de los Ordenes. Las opiniones de los Caballeros no serán vinculantes a la asignación final por la regencia.

Artículo 27. Los cargos de Sargento y Brigadier tendrán una duración mínima de 16 meses y máxima de 20 meses. Terminado el periodo mínimo, nombraran estos directamente a sus sucesores y comenzarán un entrenamiento intensivo de 30 días para probar si terminado este tiempo, son aptos para el cargo. Si por alguna circunstancia no lo fuere se procederá a la elección de un nuevo candidato por una segunda y tercera oportunidad. Finalizado este término y de no existir la buena pro de las autoridades el Regente nombrará directamente a los sucesores de las autoridades de la orden de escudería.

Artículo 28. En caso de ausencia de alguna de las autoridades de la Orden de escudería por cualquier motivo relativo a retiro o falta contra los reglamentos del Caracas role Playing Club o las disposiciones Ministeriales, será designada una nueva autoridad para el cargo por la Regencia de Caralot.

Artículo 29. Para todo lo no previsto en este Reglamento queda facultado el Brigadier de la Orden de Escudería para suplirlo mediante ordenanza interna.

Alea Jacta Est

Lord Javier González  
Regente de Caralot.